



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

0 → C-11
C → 9111
L → 10/12

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA

C/ VERMONDO RESTA S/N 3ª PLANTA
Tel.: 955926509 Fax:
N.I.G.: 4109145020170001687

Procedimiento: Procedimiento abreviado 128/2017. Negociado: 5

Recurrente: [REDACTED]
Letrado: [REDACTED]
Procurador: R [REDACTED]
Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
Letrados: S.J.AYUNT. CORIA DEL RIO

Acto recurrido: Desestimación presunta del Ayuntamiento de Coria del Rio de solicitud de reconocimiento del correcto complemento específico y plus de actividad y diferencias retributivas no prescritas

**DECRETO Nº 69/2017
DESISTIMIENTO**



Dª [REDACTED]

En SEVILLA, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Solicitado por el recurrente [REDACTED] el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 11/04/2017 se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días, que no se han opuesto al desistimiento planteado.

VERSANDO LA MATERIA SOBRE: PERSONAL

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO: Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	M. [REDACTED]	09/05/2017 14:14:28	FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	1/2





procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO: En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por DESISTIDO al recurrente [REDACTED] A declarando la terminación de este procedimiento.
- Firme la presente resolución, archivar las actuaciones.
- Unir testimonio de esta resolución al procedimiento y el original al Libro Registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 102bis, 3. LJCA).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA, en la Cuenta de este expediente nº4637 0000 85 0128 17 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Añade el apartado 8 de la D.A Decimoquinta que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme de la resolución.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[REDACTED]	09/05/2017 14:14:28	FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	2/2

